



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 26 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA.

VALPARAÍSO, - 1 SET. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Casablanca, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Doris Egaña Cerda, Karina Concha Aburto, Macarena Jara San Martín y don Carlos Saavedra Pavez, auditoras y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya indicado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas del PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

- 1. Categoría gastos de operación.
- 2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
- 3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- 4. Categoría gastos en imprevistos.
- 5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



División de Educación General, Educación Especial, de 2013, del Ministerio de Educación. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, resulta del caso señalar que el DAEM, de la entidad visitada dispone de una coordinadora del programa a nivel comunal, de profesión profesora de educación diferencial, doña Jessica López Vargas, además de un (a) coordinador (a) del programa por cada establecimiento educacional adscrito al mismo. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR (A)
Liceo Manuel de Salas	1996-8	Luis Retamal Salazar
Escuela Domingo Ortiz de Rozas	1997-6	Paola Contreras Miranda
Escuela Arturo Echazarreta Larraín	1998-4	Jacqueline Cartagena Ilabaca
Escuela Manuel Bravo Reyes	1999-2	Yoryana Santibáñez Fuentes
Escuela Los Maitenes	2000-1	Gabriela Guzmán Díaz
Escuela San Pedro de Quintay	2003-6	Ángela Peña Meriño
Escuela Lagunillas	2005-2	Elena Munizaga Iribarren

RBD: Rol Base de Datos.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° 10.713, de 07 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Casablanca el Preinforme de Observaciones N° 26 de 2014, mientras que, por medio del oficio N° 7.742, de la señalada anualidad, se entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso un detalle de los hechos detectados con la finalidad que las autoridades de dichas instituciones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 279, y reservado N° 2, respectivamente, ambos de 2014, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Casablanca, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General; la Resolución N° 759, de 2003, de ese Organismo de Fiscalización, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de lo establecido en los convenios suscritos para la ejecución del PIE, entre la citada cartera de Estado y la entidad edilicia examinada.



METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Casablanca, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 215.840.180, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$ 150.644.215.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad, abarcando el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal se determinaron mediante muestreo estadístico sobre la cantidad de profesionales partícipes en la ejecución del PIE, año 2013, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 24 profesionales, equivalentes a \$ 122.835.645, y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal.

Adicionalmente, se analizó como partida clave, no incluida en la muestra estadística, los antecedentes de un profesional contratado con cargo al PIE, equivalente a \$ 1.258.142, lo que representa en total el 84,24% del universo de gastos antes citado.

Los demás gastos asociados al programa, tres egresos por la suma de \$ 3.328.683, fueron revisados en su totalidad.

Por tanto, el total examinado, considerando muestra estadística y partidas adicionales asciende a \$ 127.422.470, del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	147.315.532	31	122.835.645	24	1.258.142	1	124.093.787	84,24
Egresos	3.328.683	3	-	-	-	-	3.328.683	100
TOTAL	150.644.215	-	122.835.645	24	1.258.142	1	127.422.470	84,59

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 81 casos de un total de 232 beneficiarios, correspondiente al 34,91% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios adscritos al programa de un total de 7, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora del DAEM, doña Susana Vicencio Riquelme, a partir del 15 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.1 Función de auditoría

La Dirección de Control de la Municipalidad de Casablanca no ha efectuado auditorías relativas al PIE.

1.2 Remisión de comprobantes de ingreso

La entidad edilicia no entrega al Ministerio de Educación, MINEDUC, un comprobante de ingreso por los recursos recibidos para la ejecución del PIE, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, de la ya citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General.

Sobre la materia, el municipio adjunta a su respuesta el oficio N° 161, de 4 de agosto de 2014, mediante el cual remitió a la Dirección Provincial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua, los comprobantes de ingreso correspondientes a los fondos recibidos para el PIE, en junio y julio de esa anualidad.

En consideración a que lo detectado en la auditoría está referido al año 2013, se mantiene lo observado hasta verificar en una visita de seguimiento el envío de dichos documentos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, SEREMI.

1.3 Sobre cuenta corriente bancaria

Se comprobó que la cuenta corriente del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Banco Estado N° 25509019960, es utilizada para el depósito de los recursos del PIE, y de otros fondos que se reciben del Ministerio de Educación, lo que dificulta el control de estos recursos.

Al respecto, la autoridad municipal informa que abrió una cuenta corriente exclusiva para el PIE, la N° 25509000088, del Banco Estado, la que fue autorizada por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 5.048, de 2014, medida que permite subsanar lo observado.

1.4 Falta de control de inventario

Las aulas de recursos de los establecimientos educacionales visitados, carecen de una hoja mural en donde se individualicen los bienes existentes en ellas, con un número de inventario y el nombre del responsable de los mismos, lo que dificulta el control sobre estas especies.

En torno al tema, el municipio en su respuesta adjunta copia de las referidas hojas murales, con el detalle de los bienes de cada aula y el nombre del responsable de éstos, lo que permite subsanar lo objetado.

1.5 Uso compartido de claves de acceso

Se determinó el uso compartido de la única clave disponible para acceder a la plataforma computacional del Ministerio de Educación denominada Comunidad Escolar, lo cual no permite establecer, en caso necesario, las responsabilidades ligadas al registro, eliminación, modificación, y/o autorización de la información contenida en ella.

La entidad manifiesta que a través del correo electrónico que adjunta a su respuesta, envió el detalle de lo señalado en este punto a doña Paulina Campos Medina, encargada de subvenciones de la SEREMI de Educación.

Sin perjuicio de la medida informada, se mantiene lo observado, por lo que esta Contraloría Regional remitirá copia del presente documento a la SEREMI de Educación, para que pondere los riesgos que se derivan del uso compartido de claves de acceso.

1.6 Formularios con datos incompletos

Se constató la ausencia de fechas y/o firmas en algunos documentos que respaldan el ingreso de los alumnos al PIE, (formulario único de ingreso, informe a la familia y anamnesis), lo que no permite verificar la oportunidad en que éstos fueron emitidos y limita la posibilidad de establecer responsabilidades en las situaciones que correspondan. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

TIPO DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	RUN
Formulario único de ingreso	Sin fecha	20.479.494-4
		23.605.413-6
		20.173.671-4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



TIPO DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	RUN
Informe a la familia	Sin fecha	21.233.101-5
		20.477.353-K
		20.479.415-4
	Sin firma del apoderado	21.569.236-1
		20.728.161-1
Anamnesis	Sin fecha	21.793.972-0
		19.826.377-K
		22.348.486-7

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

La autoridad municipal adjunta a su respuesta copia con fecha y firma de los precitados antecedentes e incluye el memorando N° 473, de 2014, a través del cual se instruyó a los directores de los establecimientos educacionales, en orden a la obligatoriedad de completar los datos y firmas que contemplan dichos documentos para que sean válidos, medidas que permiten subsanar lo objetado en este punto.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013, desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Casablanca, por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 215.840.180, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 43.365.757, de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 161.680.602, y reliquidaciones de subvenciones del PIE por \$ 10.793.821, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV NEET \$	RELIQUIDACIÓN PIE \$	TOTAL \$
Escuela Básica Arturo Echazarreta Larraín	4.376.560	40.776.823	2.389.211	47.542.594
Escuela Básica Domingo Ortiz de Rozas	7.503.962	28.348.878	4.212.881	40.065.721
Escuela Básica Hogar los Maitenes	1.121.272	1.137.646	0	2.258.918
Escuela Básica Lagunillas	352.597	11.655.115	2.682.559	14.690.271
Escuela Básica Manuel Bravo Reyes	22.192.727	71.861.496	658.259	94.712.482
Escuela San Pedro de Quintay	3.887.895	7.900.644	-119.930	11.668.609
Liceo Manuel de Salas	3.930.744	0	970.841	4.901.585
TOTAL	43.365.757	161.680.602	10.793.821	215.840.180

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



MES	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Enero	3.341.300	13.181.637	16.522.937
Febrero	3.341.300	13.181.637	16.522.937
Marzo	3.341.300	13.181.637	16.522.937
Abril	2.917.220	11.226.929	14.144.149
Mayo	2.981.915	11.278.608	14.260.523
Junio	4.251.961	14.640.196	18.892.157
Julio	4.065.714	14.244.814	18.310.528
Agosto	3.895.763	13.962.987	17.858.750
Septiembre	3.844.746	13.941.775	17.786.521
Octubre	3.816.072	14.094.229	17.910.301
Noviembre	3.740.713	14.054.502	17.795.215
Diciembre	3.827.753	14.691.651	18.519.404
Reliquidación			10.793.821
TOTAL SUBVENCIONES	43.365.757	161.680.602	215.840.180

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Sobre el tema, se determinó que:

a) Las liquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación, no detallan qué parte de los recursos transferidos corresponden al PIE, o a la subvención regular y/o a las reliquidaciones de ambos conceptos, lo que impide a la entidad examinada conocer el monto disponible para la ejecución del programa auditado a una fecha dada, limitando con ello el proceso de toma de decisiones del DAEM.

El monto exacto de los fondos recibidos para la ejecución del PIE, incluida la suma correspondiente a la reliquidación de subvenciones que se detalla en el cuadro anterior, fue conocido por la entidad edilicia en enero de 2014, en la oportunidad en que la Superintendencia de Educación habilitó el Portal www.supereduc.cl, para que los sostenedores efectuaran las respectivas rendiciones de cuentas.

La entidad edilicia expresa que en las liquidaciones de pago que el Ministerio de Educación registra en plataforma comunidad escolar, indica los códigos correspondientes a los alumnos integrados por niveles y el monto del pago.

Por su parte, la SEREMI de Educación indica en síntesis, que los sostenedores con su clave personal pueden ingresar a la plataforma denominada comunidad escolar y acceder a las órdenes de pago de subvenciones con su respectivo código, adjuntando, a modo de ejemplo, la liquidación de subvenciones de un establecimiento educacional de la Municipalidad de Cabildo.

Seguidamente, expone que los sostenedores pueden solicitar las liquidaciones de subvenciones y reliquidaciones en las respectivas unidades de pago de la provincial de educación, agregando que cuando dicha cartera de Estado efectúa transferencias de recursos, envía un aviso del abono en la respectiva cuenta corriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sobre lo expresado por la SEREMI de Educación, corresponde señalar que el ejemplo proporcionado al igual que los casos examinados durante la auditoría, en las liquidaciones de subvenciones se incluyen conceptos que se identifican como PIE, pero que según los datos proporcionados por el nivel central de ese ministerio no son parte de esa iniciativa, a vía de verbigracia, se mencionan los códigos 1110 ("General Básica 1 y 2, con JECD- CON PIE", "General Básica 3 y 4, con JECD- CON PIE", "General Básica 5 y 6, con JECD- CON PIE" y "General Básica 7 y 8, con JECD- CON PIE"). Por lo tanto, se mantiene lo observado en este punto, correspondiendo que la SEREMI de Educación comunique formalmente al municipio los códigos que conforman la referida subvención, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

b) En relación a la reliquidación de subvenciones del PIE, por \$ 10.793.821, se determinó que en el citado portal no se indica qué parte de ese monto corresponde a la Subvención de Educación Especial Diferencial y cuál a la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitoria.

Al respecto, el municipio no se pronuncia en su respuesta y la SEREMI de Educación expresa que la reliquidación que está publicada en el portal sólo se refiere a subvención del PIE, con sus respectivos códigos y que la educación especial tiene los N°s 180 al 252.

En este sentido, si bien la SEREMI de Educación aclara los códigos del programa, ello no resulta suficiente para subsanar lo observado, por cuanto persiste el desconocimiento de dicha situación por parte del municipio, por lo que deberá esa secretaría comunicar formalmente los códigos que corresponden al PIE, lo que será validado por este Ente de Control en una visita de seguimiento.

1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que inicialmente los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 25509018696, "Fondos Ordinarios" de la Municipalidad de Casablanca, para luego ser traspasados a la cuenta corriente N° 2550901996, del citado departamento, ambas del Banco Estado, la que según se indica en el numeral 1.3 del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este documento, es utilizada en la administración de otros fondos.

Sobre el tema, la autoridad municipal informa en su respuesta que abrió una cuenta corriente exclusiva para el PIE, la N° 25509000088, del Banco Estado, la que fue autorizada por esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 5.048, de 2014, medida que permite subsanar lo observado.

1.3 Registro contable

a) Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-001-001, denominada "Subvención de Escolaridad", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

El municipio expone en su respuesta que los ingresos por subvenciones del Ministerio de Educación son recibidos los días 25 de cada mes, sin que a esa data se conozca en detalle los conceptos que la componen, por lo cual son registrados íntegramente en la aludida cuenta contable de conformidad al procedimiento H-03, del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, oficio N° 36.640, del 2007, de la Contraloría General de la República.

Atendido que el municipio no se pronuncia sobre la falta de un control que permita identificar los diferentes recursos que se anotan en la citada cuenta 115-05-03-001-001, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad registrar y controlar los recursos del PIE, a través de una subasignación de la cuenta presupuestaria "Subvención de Escolaridad", medida que será comprobada en una visita de seguimiento.

b) Se constató que mensualmente el Ministerio de Educación efectúa un descuento a la subvención que le corresponde recibir al municipio fiscalizado, por los recursos entregados como anticipo en el año 2011, para financiar el plan de retiro dispuesto en los artículos noveno transitorio y siguientes de la ley N° 20.501 -según consta en resolución exenta N° 6.420, de 28 de noviembre de 2011, de la referida cartera de Estado- los cuales no son contabilizados de conformidad a lo estipulado en el procedimiento contable C-16, del oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control.

Por el contrario, el anticipo otorgado se consideró un ingreso y no como una obligación lo que impide el reconocimiento contable del pago de las cuotas. Para el caso, el municipio contabiliza el líquido de la subvención mensual, una vez efectuado el descuento por este concepto. El detalle es el siguiente:

AÑO 2013 MES	CUOTAS DESCONTADAS PRÉSTAMO ADECUACIÓN DOCENTE \$
Enero	3.702.652
Febrero	3.702.652
Marzo	3.702.652
Abril	2.293.053
Mayo	2.293.053
Junio	2.293.053
Julio	2.293.053
Agosto	2.293.053
Septiembre	2.293.053
Octubre	2.710.740
Noviembre	1.996.507
Diciembre	1.996.507
TOTAL	31.570.028

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



El municipio no se pronuncia sobre lo expuesto en este punto, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad determinar la deuda vigente por ese concepto y regularizar su contabilización en la forma establecida en el citado numeral C-16, del Manual de Procedimientos Contables, lo que será comprobado por este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento.

2. Examen de Egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar

El artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, establece que será requisito para la aprobación de un PIE, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales, en la contratación de recursos humanos especializados; en la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE; en capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial; y en la provisión de medios y recursos materiales educativos.

En torno al tema, de acuerdo a lo registrado en el portal www.supereduc.cl, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de \$ 150.644.215, en los siguientes conceptos establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, de los cuales 99,49% se destinó a la contratación de recursos humanos:

CONCEPTO	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS \$	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL RENDIDO
Provisión de medios y recursos materiales	761.600	0,51%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	0	0%
Contratación de recursos humanos	149.882.615	99,49%
Capacitación y perfeccionamiento	0	0%
TOTAL	150.644.215	100%

Fuente: Rendición de cuenta PIE 2013.

En torno a la ausencia de gastos relacionados con capacitación y perfeccionamiento, es menester señalar que ello no se encuentra en armonía con lo establecido en la letra c), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, que obliga al sostenedor a proveer una capacitación y perfeccionamiento sostenido, orientado a profesionales docentes y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, lo que en la especie no se ha cumplido.

En atención a que la entidad no se refiere a este aspecto en su respuesta y por tratarse de una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, arbitrar las medidas para utilizar la totalidad de los recursos del programa en los ámbitos de acción establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Por otra parte, la revisión efectuada a la citada rendición de cuentas determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2.1.1 Gastos impropios

Se comprobó que la referida rendición de cuentas incluye el pago efectuado al personal por concepto de la asignación de desempeño difícil, lo cual no se ajusta a lo establecido en el numeral 6, de la página 15, del instructivo de rendición, contenido en el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, en que explícitamente se indica que dicho concepto no puede ser rendido con cargo a esta subvención ya que tiene su propia fuente de financiamiento. En esta condición se encuentran los siguientes casos:

N°	NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUN	MONTO \$
1	Melissa Alejandra Cancino Puga	16.754.681-1	274.617
2	Pamela Beatriz Uribe Hernández	15.699.705-6	267.236
3	Jimena Isabel Gómez Ortiz	14.243.810-0	255.929
4	María Angélica Salinas Caviedes	9.135.468-3	526.226
5	Yorkana Olivia Santibáñez Fuentes	12.269.338-4	267.236
6	María José Carreño Armijo	15.716.613-1	213.789
7	Jacqueline Alejandra Cartagena Ilabaca	15.071.628-4	219.613
8	Ángela Marisel Peña Merino	16.220.539-0	355.206
9	Elena María Munizaga Iribarren	4.136.862-4	3.129
10	Gabriela Elena Bacho Corrotea	13.231.065-3	9.046
11	Elena Aurora Salas León	8.724.407-5	287.186
12	Paola Elizabeth Contreras Miranda	12.089.576-1	289.541
TOTAL			2.968.754

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

El municipio expone que solicitó a la Superintendencia de Educación instrucciones para modificar en este aspecto la rendición de cuentas presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la objeción formulada, correspondiendo que esa entidad edilicia efectúe la regularización de la rendición de cuentas, disminuyéndola en \$ 2.968.754, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

2.1.2 Gastos que no corresponden al periodo a rendir

La rendición de cuentas incluye la suma de \$ 761.600, correspondiente a la factura N° 1223062, del proveedor Universidad Católica de Valparaíso, de 19 de diciembre de 2013, que fue pagada el 7 de marzo de 2014, situación que no ajusta a lo estipulado en la página 18, del ya mencionado Instructivo de Rendición de Cuentas, en lo referido que el periodo a rendir son los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, la autoridad municipal señala que en cuanto reciba las instrucciones de la Superintendencia de Educación, efectuará la modificación del monto rendido.

En atención a que la medida informada no se ha concretado, se mantiene esta observación, correspondiendo que ese municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



regularice ante la Superintendencia de Educación el monto indebidamente rendido, por \$ 761.600, lo que será comprobado por esta Contraloría Regional en una visita de seguimiento.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 215.840.180, el municipio invirtió la suma de \$ 150.644.215, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 65.195.965, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 114.535.067, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
215.840.180	150.644.215	65.195.965	49.339.102	114.535.067

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

En relación al saldo pendiente, se constató que dichos recursos quedan a disposición del PIE, para el año siguiente, procedimiento que no se encuentra establecido en el convenio suscrito entre las partes.

La situación previamente comentada no se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 19.326, de 2013, en lo referido a que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester indicar que el dictamen en comento, agrega que lo anterior no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente la posibilidad de que dichos saldos sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas.

Al respecto, la autoridad edilicia expone en su respuesta que parte de los recursos del citado saldo pendiente, han sido utilizados en horas de articulación de docentes de aula en los distintos establecimientos educacionales, las que indica no fueron incluidas en las rendiciones de cuentas del PIE, añadiendo, por una parte, que se está determinado el costo de esas horas y por otra, que los referidos saldos serán expresamente utilizados en la ejecución del programa en comento.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso indica que informará al Ministerio de Educación para analizar la factibilidad de realizar un anexo al convenio, reconociendo que dicha condición no se encuentra establecida en el acuerdo de voluntades. Agrega que en dicho convenio se consigna que su plazo de duración será de dos años y que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



se entenderá prorrogado -por igual plazo-, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al mismo, por tanto, considera que los saldos deben seguir invirtiéndose en dicha iniciativa, explicación que permite dar por subsanada esta observación.

2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 25509019960, ya citada, registraba un saldo de \$ 260.430.481, sin embargo, en atención a que en ella se depositan fondos de diverso origen, no es posible determinar si el aludido monto cubre o no el saldo sin utilizar del PIE, que a esa data alcanzaba a la suma de \$ 114.535.067.

Sobre el tema, la entidad fiscalizada informa que de los \$ 260.430.481, que registraba la aludida cuenta corriente al 31 de diciembre de 2013, \$ 114.535.067, corresponden al PIE, y la diferencia de \$ 145.895.414, a fondos propios de la ejecución de educación.

Sin perjuicio de lo precedentemente manifestado, corresponden que, en adelante, ese municipio mantenga los fondos del PIE, en la cuenta corriente exclusiva que abrió para dicha iniciativa, medida que será comprobada en una visita de seguimiento.

3. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que Reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 20 de enero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 2.441, de 1 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



julio de 2011, aprobó el convenio de fecha 1 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Casablanca, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, el cual fue modificado mediante la resolución exenta N° 1.562, de 16 de mayo del 2013, constatándose que la citada entidad comunal formalizó el aludido convenio, mediante el acto administrativo N° 2.470, de 2014.

A través de la resolución exenta N° 5.140, de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados (as) beneficiarios (as) de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE, de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular, planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE, a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.

10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE, y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

- a) Según los montos rendidos, la entidad auditada no ha utilizado la totalidad de los recursos recibidos en la ejecución del PIE, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 9, de la cláusula quinta del convenio en análisis, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013, de \$ 114.535.067.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al respecto la entidad auditada manifiesta en su respuesta que el aludido saldo será utilizado íntegramente en la ejecución del PIE.

En atención a que lo informado no se ha concretado, se mantiene esta observación, debiendo esa entidad a futuro dar cabal cumplimiento a los acuerdos suscritos. Asimismo, corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según lo establece la cláusula sexta del convenio, lo que será verificado en una futura auditoría que se efectúe al programa.

b) No se acompaña al Informe Técnico de Evaluación Anual -ITEA-, un anexo con información referida al uso de los recursos otorgados, incluyendo boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales (cláusula quinta, numeral 11 del convenio).

La autoridad municipal informa que instruyó sobre la materia y que se encuentra en proceso de elaboración un díptico para informar sobre ello.

Por tratarse de una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, arbitrar las medidas para dar cumplimiento integral a los convenios que suscriba, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

c) El DAEM, no ha entregado el ITEA, al consejo escolar de los establecimientos educacionales, infringiendo de ese modo el citado numeral 10, cláusula quinta del convenio.

d) El ITEA, y su anexo no estuvo a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de 2014, (cláusula quinta, numeral 12 del convenio).

En lo referido a las letras c) y d), precedentes, el municipio informa y adjunta antecedentes que demuestran que en la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, el informe técnico del PIE, fue leído en el consejo escolar efectuado el 26 de diciembre de 2013, agregando que en los demás establecimientos dicho informe será entregado entre agosto y septiembre de 2014.

La explicación y antecedentes proporcionados por la entidad examinada, permiten subsanar lo observado en torno a la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, manteniéndose lo referido a los demás establecimientos educacionales, correspondiendo que, en adelante, adopte las acciones para cumplir los compromisos establecido en los convenios que suscriba, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el



Proyecto de Integración Escolar.

2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar un seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, la coordinadora del PIE, mediante correo electrónico el 27 de junio de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial de Educación dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la coordinadora del PIE, el Ministerio de Educación durante el año 2013, fiscalizó los siguientes establecimientos educacionales, según dan cuenta las respectivas actas de fiscalización:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FECHA	N° ACTA DE FISCALIZACIÓN
Escuela Domingo Ortiz de Rozas	26-08-2013	130500323
Escuela Arturo Echazarreta	26-08-2013	130500324
Escuela Manuel Bravo Reyes	26-08-2013	130500325

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Para la muestra de 81 alumnos seleccionados, correspondientes a 7 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. El resultado y análisis de la revisión efectuada es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



a) Se comprobó que del total de 81 alumnos del programa en estudio, el 100% de las carpetas disponía del certificado de nacimiento y se encontraban matriculados en los respectivos establecimientos educacionales.

b) Se estableció que de los 81 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios anamnesis, autorización del apoderado para la evaluación y la valorización de salud o informe de evaluación médica.

c) Para el caso de los niños y niñas de seis años con Trastorno Específico del Lenguaje, no se incluyó como parte de la evaluación fonoaudiológica el registro de lenguaje -transcripción o grabación de uno o varios tipos de discurso del niño-, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 37, del decreto N° 170, de 2009. En esta situación se encuentran:

ESTUDIANTE RUN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
21.782.127-4	Escuela Manuel Bravo Reyes
22.141.507-8	
21.474.942-4	
23.605.413-6	
21.570.003-8	
22.342.791-K	Escuela San Pedro de Quintay
21.917.341-5	Escuela Arturo Echazarreta Larraín
21.989.068-0	
22.277.516-7	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

La entidad informa que solicitó a los fonoaudiólogos los registros anteriores, copia de los cuales adjunta a su respuesta, lo que permite subsanar lo observado.

d) En relación a los beneficiarios con trastorno de déficit atencional, se constató que 3 carpetas de alumnos carecían de la evaluación pedagógica realizada por un profesor del aula, como lo prevé el artículo 45, letra c), del decreto N° 170, de 2009.

RUN	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
21.468.637-6	Escuela Arturo Echazarreta Larraín
20.173.752-4	Escuela Arturo Echazarreta Larraín
21.956.561-5	Escuela Arturo Echazarreta Larraín

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

El municipio expone a través del memorando N° 473, de 2014, adjunto a su respuesta, se instruyó sobre el tema a los coordinadores del PIE, medida que permite subsanar lo observado, en el entendido que se velará por el cumplimiento de la misma.

e) De la muestra de 81 alumnos con Necesidades Educativas Especiales, 66 de ellos, equivalentes al 81,48% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013, en sus respectivos establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



educacionales; en tanto los 15 restantes, correspondientes al 18,52%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RUN ESTUDIANTE	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Arturo Echazarreta Larraín	22.613.261-9	Transición II	Trastorno Específico del lenguaje (TEL)
Escuela Básica Lagunillas	21.233.101-5	5°	Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA)
	20.728.163-8	5°	Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA)
	20.479.705-6	7°	Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA)
	21.337.495-8	3°	Trastorno Específico del Aprendizaje (TEA)
	22.142.133-7	1°	Trastorno Específico del lenguaje (TEL)
	22.348.486-7	1°	Trastorno Específico del lenguaje (TEL)
Escuela Domingo Ortiz de Rozas	21.990.082-1	2°	Trastorno Específico del lenguaje (TEL)
Escuela Manuel Bravo Reyes	23.605.413-6	2°	Trastorno Específico del lenguaje (TEL)
	21.385.242-6	4°	Trastorno de Déficit atencional (TDA)
	20.479.796-K	5°	Trastorno de Déficit atencional (TDA)
	20.476.138-8	6°	Trastorno de Déficit atencional (TDA)
	21.379.589-9	3°	Trastorno de Déficit atencional (TDA)
	21.083.504-0	2°	Rendimiento en el Rango Limite (RIL)
Escuela San Pedro de Quintay	21.095.971-8	4°	Rendimiento en el Rango Limite (RIL)

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Respecto de los 15 alumnos mencionados precedentemente, se constató que los apoderados no han retirado los antecedentes del respectivo establecimiento educacional.

Sobre el tema, la entidad aclara y adjunta antecedentes que demuestran que son 4 los alumnos retirados, a saber: RUN 23.605.413-6, 21.385.242-6, 22.613.261-9 y 21.33749-8.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que de los profesionales contratados para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al Programa de Integración Escolar durante el año 2013, doña Erika Torrejón Hagg no se encuentra inscrita en el citado registro.

La autoridad municipalidad reconoce que doña Erika Torrejón no estaba inscrita en el referido registro, agregando que dicha profesional ya no trabaja en ese ente alcaldicio por renuncia voluntaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En consecuencia, corresponde que la entidad fiscalizada, en adelante, verifique que los profesionales se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación, como lo establece el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

3. Rendición

El artículo 12, del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del citado decreto señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya indicado artículo 92, que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 191 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales a 46 se les dio el alta, lo que equivale al 25,63% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Liceo Manuel de Salas	1996-8	0	0	0%
Escuela Domingo Ortiz de Rozas	1997-6	36	4	11,11%
Escuela Arturo Echazarreta Larraín	1998-4	49	14	28,57%
Escuela Manuel Bravo Reyes	1999-2	45	20	44,44%
ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Los Maitenes	2000-1	2	0	0%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela San Pedro de Quintay	2003-6	11	2	18,18%
Escuela Básica Lagunillas	2005-2	17	1	5,88%
TOTAL		160	41	25,63%

Fuente: Informe Técnico de Evaluación Anual Establecimientos Educativos con PIE.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 19 y 26 de junio de 2014, junto a la coordinadora del PIE, comunal, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos del PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los 5 establecimientos educacionales visitados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el municipio, y no con recursos propios del programa, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos

En la visita inspectiva realizada por esta Contraloría Regional, se verificó que los docentes a cargo de los cursos 1° y 3° básico de la Escuela San Pedro de Quintay, no habían registrado la asistencia o inasistencia de los alumnos en el libro de clases, aspecto que resulta relevante, por constituir éste un factor preponderante en el cálculo del monto a percibir por determinadas subvenciones.

La entidad edilicia expresa que a través del memorando N° 456, de 9 de julio de 2014, copia del cual adjunta a su respuesta, se instruyó a los directores de los establecimientos escolares sobre el correcto uso del libro de clases, medida que permite subsanar lo observado.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, lo que incumple lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, el municipio informa que elaboró un cronograma de compras para el segundo semestre de 2014, adjuntando a su respuesta copia de dicho documento, lo que permite subsanar esta observación en el entendido que, en adelante, esa entidad velará por el cumplimiento de lo previsto en el referido artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE, deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 71,4% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos del PIE, por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Básica Domingo Ortiz de Rozas	93%	100%	100%	100%	82%	98%
Escuela San Pedro de Quintay	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica Los Maitenes	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Manuel Bravo Reyes	100%	100%	88%	0%	0%	74%
Escuela Básica Lagunillas	50%	27%	40%	0%	0%	27%
Cumplimiento comunal	89%	85%	86%	60%	56%	80%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 1.
Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de actividades del curso.

Ahora bien, dado que la autoridad comunal en su respuesta no se manifiesta sobre la implementación de medidas que permitan mejorar la utilización del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, con la finalidad de que toda la información sea anotada en el citado registro, corresponde mantener lo observado, debiendo instruir a los encargados del programa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



para que adopten las medidas pertinentes que garanticen el correcto uso de dicha herramienta de planificación, en conformidad a lo establecido en el numeral 6.3, del aludido oficio N° 496, de 2011, situación que será verificada en una futura auditoría que se realice sobre la materia.

No obstante lo manifestado precedentemente, cabe señalar que a través del mismo registro se determinó que no consta que los establecimientos fiscalizados Manuel Bravo Reyes y la Escuela Lagunillas efectúen actividades tendientes a trabajar con la comunidad y el entorno escolar, situación que no se ajusta a lo estipulado en el numeral 6.3, del ya citado oficio N° 496, de 2011.

La entidad edilicia adjunta a su respuesta antecedentes de los precitados establecimientos educacionales, en que se demuestra la realización de actividades con la comunidad y el entorno escolar, lo que permite subsanar lo observado en este acápite, en el entendido que en adelante dichos eventos serán incorporados al citado Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Póliza de Fianza

Se comprobó que la directora de la escuela San Pedro de Quintay, doña Mercedes Salazar Díaz, no rinde fianza, infringiendo con ello lo preceptuado en el inciso primero del artículo 68, de la ley N° 10.336, referido a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones (aplica dictamen 43.655 de 2013).

Al respecto, el municipio informa que realiza el descuento correspondiente al pago de la póliza de la aludida funcionaria, adjuntando copia de liquidación de sueldo de julio de 2014, para demostrarlo.

Sin perjuicio de la explicación y antecedentes proporcionado, se mantiene esta observación, toda vez que según la información entregada por la Compañía HDI Seguros S.A., doña Mercedes Salazar Díaz, tuvo una póliza de seguro, la N° 21.885, que fue anulada el 25 de agosto de 1993, por lo que esa entidad debe regularizar dicha situación, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

2. Registro de personal

Se determinó que los actos administrativos que se muestran en el siguiente cuadro, no han sido remitido a este Organismo Contralor para su registro, situación que vulnera lo previsto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, que señala que las resoluciones que dicten las entidades edilicias están exentas del trámite de toma de razón, pero deberán registrarse ante la Contraloría General cuando afecten a funcionarios municipales. A su turno, el dictamen N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ha señalado que los aludidos actos administrativos que se dicten sobre los

Q



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



nombramientos y contrataciones; vida funcionaria y medidas disciplinarias, deben ser sometidos a registro ante esta Entidad Fiscalizadora, lo que no aconteció en la especie:

FUNCIONARIO	CALIDAD JURÍDICA	RUN	DECRETO ALCALDICIO	
			N°	FECHA
Yorkana Olivia Santibáñez Fuentes	Contrata	12269338-4	255	01-03-10
Gabriela Constanza Guzmán Díaz	Contrata	16789390-2	1476	01-04-13
Gabriel Andrés Olate González	Contrato de Trabajo	10702942-7	553	01-03-04
Erick Cristian Cornejo Saavedra	Contrato de Trabajo	15069319-5	1285	19-04-12
Ana Georgina Pino Elgueta	Contrato de Trabajo	13879403-2	1385	27-03-13
Ximena Viviana Reuse Ramírez	Contrato de Trabajo	12817847-3	305	01-03-07
Luis Alberto Retamal Salazar	Contrato de Trabajo	15951583-4	978	01-03-13

Fuente: Registro de Planificación y Evaluación de actividades del curso.

La entidad adjunta oficio N° 159, de fecha 1 de agosto del presente año, por medio del cual envió a esta Contraloría Regional los decretos detallados en el cuadro precedente, con excepción del N° 1.476, de 1 de abril de 2013, por lo que se mantiene lo observado para este último caso, debiendo remitir dicho documento, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Casablanca ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 26, de 2014, sin perjuicio de las siguientes conclusiones:

1. La entidad auditada no utilizó la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013, de \$ 114.535.067, por lo que corresponde que la SEREMI de Educación controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según lo establece la cláusula sexta del convenio. Por su parte, el municipio debe adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al respectivo convenio.

2. El municipio no extendió un comprobante de ingreso por los recursos recibidos del Ministerio de Educación, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, debiendo esa entidad edilicia emitir y enviar los referidos documentos al MINEDUC, medida que será constatada en una visita de seguimiento.

3. La SEREMI de Educación no informa con claridad qué parte de los recursos enviados corresponden al PIE, o a la reliquidación de dicho concepto, por lo que corresponde que esa secretaría comunique formal y oportunamente al municipio los códigos de dicho programa, lo que será validado en una visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



4. Los ingresos de los recursos del PIE, son contabilizados en la cuenta código 115-05-03-001-001, denominada "Subvención de Escolaridad", junto con otros fondos, lo que impide llevar un adecuado control de éstos, por lo que esa entidad deberá crear una subcuenta exclusiva para el programa en cuestión, situación que será verificada en el seguimiento correspondiente.

5. Se comprobó que anticipos de subvenciones otorgado por el MINEDUC al municipio y su devolución en cuotas, no son contabilizados, correspondiendo que la entidad auditada determine la deuda vigente por ese concepto y la contabilice de conformidad con lo establecido en el numeral C-16, del Manual de Procedimientos Contables, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

6. La rendición de cuentas presentada por la municipalidad incluye la suma de \$ 2.968.754, por concepto de asignación de desempeño difícil y \$ 761.600, en gastos que no corresponden al período a rendir, lo que no se ajusta a lo establecido en las páginas 15 y 18, respectivamente, del instructivo de rendición de cuentas, debiendo el municipio regularizar ante la Superintendencia de Educación la rendición de cuentas presentada, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

7. Los fondos del PIE, son depositados en una cuenta corriente en la que se administran recursos de distintas fuentes de financiamiento, lo que dificulta el control de éstos e impidió determinar si el saldo existente en ella al 31 de diciembre de 2013, de \$ 260.430.481, cubre el monto sin utilizar del programa auditado, por la suma de \$ 114.535.067, a la misma data, debiendo la entidad edilicia adoptar la medidas para mantener dichos fondos en la nueva cuenta corriente bancaria que fue abierta para el PIE, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

8. La entidad no efectuó gastos en capacitación y perfeccionamiento, ni elaboró un cronograma de adquisiciones, incumpliendo lo previsto en los artículos 86 y 90, respectivamente del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

9. El municipio no ha dado cumplimiento integral a los compromisos establecidos en el convenio que suscribió con el MINEDUC, al no haber utilizado la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del programa y no entregar el Informe Técnico de Evaluación Anual con sus respectivos antecedentes en los plazos establecidos.

10. Se constató la existencia de documentos de ingreso de alumnos al PIE que carecen de firma y/o fecha. Asimismo, no fueron habidas 3 evaluaciones pedagógicas de beneficiarios con trastorno de Déficit Atencional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 45, del decreto N° 170, de 2009, deben ser efectuadas por el profesor de aula, por lo que el municipio deberá implementar las medidas de control destinadas a evitar la reiteración estos hechos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



11. Existe un uso compartido de clave de acceso a la plataforma computacional del MINEDUC, lo que limita la posibilidad de establecer eventuales responsabilidades en casos de su indebido uso, cuestión que corresponde sea regularizada por el municipio en coordinación con la SEREMI de Educación.

12. Se detectó que doña Erika Torrejón HAGG efectuó evaluación y diagnóstico de alumnos del PIE, sin estar inscrita en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, incumpliendo lo previsto en el artículo 15, del citado decreto N° 170, de 2009, debiendo la entidad arbitrar las medidas para evitar la reiteración de este hecho, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

13. En una visita inspectiva se comprobó que los docentes de los cursos 1° y 3° básico, de la escuela San Pedro de Quintay, no habían registrado la ausencia o asistencia de los alumnos en el libro de clases establecido para ese efecto, por lo que la entidad debe velar para que las instrucciones impartidas en ese orden sean cumplidas a cabalidad, aspectos que serán evaluados en una futura fiscalización que se practique sobre la materia.

14. Las validaciones permitieron comprobar que si bien es utilizado el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, existen ítems que no fueron completados en su totalidad, incumpliendo con el oficio N° 496, de 2011, debiendo la autoridad instruir a los responsables para la correcta utilización de dicha herramienta.

15. Se constató la existencia de decretos alcaldicios de nombramientos de personal que no habían sido enviados para registro de esta Contraloría Regional, en cumplimiento del artículo 53 de la ley N° 18.695, y el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen, debiendo la entidad regularizar dicha situación, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

16. La funcionaria Mercedes Salazar Díaz, directora de la escuela San Pedro de Quintay, no rinde fianza, como lo ordena el artículo 68 de la ley N° 10.336, lo que deberá ser corregido por la municipalidad, cuya verificación se efectuará en la visita de seguimiento de este informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRÁ PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Básica Domingo Ortiz de Rozas											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10	Curso 11		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	93%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	1	86%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V. ACTA DE REUNIONES		1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	82%	98%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		96%	100%	88%	96%	92%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	98%	

1.- Se completó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades Principales", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela San Pedro de Quintay									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ITEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
V. ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

1.- Se completó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Básica Los Maitenes			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	100%	
	Estrategias diversificadas	1	1	1	100%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo colaborativo	1	1	1	100%	100%
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	100%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	100%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	1	1	1	100%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	100%	100%
		1	1	1	100%	
V. ACTA DE REUNIONES		100%	100%	100%	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%

1.- Se completó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Escuela Manuel Bravo Reyes							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ITEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	100%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0,5	1	86%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	100%	88%
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0,5	0,5	1	1	79%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0	0	0	0	0%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	V. ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0	0	0	0%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	77%	73%	73%	73%	77%	69%	74%

1.- Se completó con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Escuela Básica Lagunillas							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	79%	50%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0,5	0	0	0	0	0	21%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0,5	0,5	0	1	0,5	1	0,5	57%	27%
	Trabajo Colaborativo	0	0,5	0	0	0,5	0,5	0	21%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0	0,5	0	0	0	1	0	21%	
	Plan de apoyo individual.	0,5	0,5	0	0	0	0	0	14%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0,5	0	0	0	1	0	21%	40%
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	1	0	0	1	29%	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0	1	0,5	1	1	1	1	79%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	1	0	0	0	0	14%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V. ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		23%	38%	19%	27%	19%	38%	27%	27%	27%

1.- Se completó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 26, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. 1.2	El municipio no remite al MINEDUC, los comprobantes de ingresos por los recursos recibidos.	Emittir y enviar al MINEDUC los comprobantes de ingresos por los recursos recibidos, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003.			
II 1.1a	Las liquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación no detallan los códigos correspondientes al PIE.	Corresponde que la SEREMI emita oficio mediante el cual comunica formalmente a la Municipalidad de Casablanca los códigos que forman parte de la subvención del PIE por cada año escolar.			
II 1.1b	En relación a la reliquidación de subvenciones PIE, no se indica qué parte del monto corresponde a la subvención de educación diferencial.	Corresponde que la SEREMI emita oficio mediante el cual comunica formalmente a la Municipalidad de Casablanca los códigos que forman parte de la reliquidación del PIE.			
II.1.3	La cuenta contable para el registro de ingresos del programa no es utilizada exclusivamente para el PIE.	Crear una subcuenta exclusiva para el PIE.			
II 1.3 letra b)	Recepción y devolución de anticipo de subvenciones no son contabilizados.	Determinar la deuda vigente por el anticipo de subvenciones recibido del MINEDUC y contabilizarla de conformidad a lo establecido en el procedimiento C-16 del Manual de Procedimientos Contables.			
II 2.1.1	Rendición de cuentas incluye pago de asignación de desempeño difícil, lo que no se ajusta al instructivo de rendición de cuentas.	Regularizar la rendición de cuentas disminuyendo del total rendido la suma de \$ 2.968.754, por gastos que tiene su propia fuente de financiamiento.			
II 2.1.2	Rendición de cuentas incluye gastos que no corresponden al periodo a rendir, por \$ 761.600, pagada el 7 de marzo de 2014, situación que no se ajusta a lo estipulado en el instructivo de rendición de cuentas.	Regularizar la rendición de cuentas disminuyendo del total rendido la suma de \$ 761.600, por gastos que no corresponden al periodo a rendir.			
II.2.3	Depósitos de fondos PIE son efectuados en una cuenta corriente que no es exclusiva para ese programa lo que no permite determinar si el saldo existente en ella al 31 de diciembre de 2013, cubría o no el monto sin utilizar del PIE	Mantener en la nueva cuenta corriente bancaria, de uso exclusivo del PIE, los fondos sin utilizar de ese programa.			
IV. 1	Existen funcionarios no rinden fianza.	Tramitar fianza de doña Mercedes Salazar Diaz.			
IV.2	Existe decreto alcaldico que no han sido enviado a registro a la Contraloría Regional.	Enviar a registro decreto N° 1.476, de 2013.			

Fuente: Elaboración propia.